

RESOLUCION de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 12 de diciembre de 2005, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.

Vista la solicitud presentada por don Enrique Abascal García de ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Investigación «Vivienda para Situaciones de Emergencia. Sistematización de un procedimiento para la actuación en situaciones de emergencia», resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, se concedió a don Enrique Abascal García una subvención, relacionada en el Anexo 1 de la citada Resolución, por una cuantía de 54.020 €, y para la finalidad que igualmente se indica «Vivienda Situaciones de Emergencia», un plazo de ejecución de un año, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2005, 2006 y 2007.

Segundo. Con fecha 20 de octubre de 2006, don Enrique Abascal García presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución del trabajo del Proyecto de Investigación hasta diciembre de 2007.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto considerando suficientemente justificado la ampliación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejera de Obras Públicas y Transportes es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta, de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente supuesto se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo.

De conformidad con los hechos acreditativos y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

A C U E R D A

Modificar el punto primero de las condiciones particulares de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, de concesión de subvención a don Enrique Abascal García, para el proyecto de investigación denominado «Vivienda para situaciones de emergencia. Sistematización de un procedimiento para la actuación en situaciones de emergencia», en el sentido de ampliar el plazo de ejecución establecido en el Anexo 1 hasta el 18 de diciembre de 2007.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 30 de julio de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 12 de diciembre de 2005, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.

Vista la solicitud presentada por el Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción de la Universidad de Sevilla, de ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Investigación «Definición y diseño de prototipos de espacios sostenibles para la habitabilidad, a escala individual, pública y colectiva», resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, se concedió al Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción de la Universidad de Sevilla una subvención, relacionada en el Anexo 1 de la citada Resolución, por una cuantía de 60.101 €, para la finalidad que igualmente se indica «Definición y diseño de prototipos de espacios sostenibles para la habitabilidad, a escala individual, pública y colectiva», un plazo de ejecución de un año, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2005, 2006 y 2007.

Segundo. Con fecha enero de 2007, por el Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción de la Universidad de Sevilla, se presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución del trabajo del Proyecto de Investigación de 7 meses.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.